

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valencia para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 765/1966, de 17 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» una parcela de terreno de 80 por 40 metros en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Samil, inmediaciones del cabo de Mar, término municipal de Vigo, con destino al Instituto de Investigaciones Pesqueras, dependiente de dicho Patronato.

El excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional interesó la adscripción al Patronato de Investigaciones Científica y Técnica «Juan de la Cierva», de una parcela de terreno de ochenta por cuarenta metros en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Samil, inmediaciones de Cabo de Mar, con destino al Instituto de Investigaciones Pesqueras.

La parcela de referencia está adscrita a la Junta de Obras del Puerto de Vigo, teniendo la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desadscripción previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una parcela de terreno de ochenta por cuarenta metros de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Samil, inmediaciones de Cabo de Mar, término municipal de Vigo, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La parcela se destinará a la construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Pesqueras, dependiente del Patronato de Investigaciones Científicas y Técnicas «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Segunda.—Las obras estarán en consonancia por su forma y dimensiones con el paisaje circundante, debiendo someterse el proyecto de las mismas a informe de los Organismos competentes.

Tercera.—La parcela adscrita no podrá destinarse a finalidad distinta de la señalada, sin la conformidad previa del Ministerio de Obras Públicas, debiendo revertir el terreno al dominio público si se desistiese de realizar la construcción proyectada o si no hubiese sido ejecutada en el plazo de cinco años.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino al Instituto de Investigaciones Pesqueras.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desadscribir del dominio público el inmueble, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Obras Públicas y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 766/1966, de 17 de marzo, por el que se conceden los beneficios fiscales establecidos por la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «Calas de Mallorca».

Por Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro de «Calas de Mallorca». De conformidad con lo que previene en el número segundo del artículo

veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de «Calas de Mallorca» realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto en esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que se hubiere bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieran.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que puedan ser utilizadas en obras que no estén protegidas por un beneficio de esta cuantía, deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veintiocho de la Ley ciento y noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 767/1966, de 17 de marzo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Alicante los terrenos sobrantes de la Zona de Servicio del Puerto, con destino a vías públicas municipales.

En treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco la Delegación de Hacienda de Alicante eleva a este Centro las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión de los terrenos que nos ocupa, por razones de utilidad pública y de interés social, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la pretensión solicitada, siempre que por el Ayuntamiento de Alicante se ingrese en el Tesoro la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientos noventa pesetas con setenta céntimos, importe de las obras e instalaciones efectuadas en dichos terrenos, a cuyo ingreso ha prestado su conformidad el Ayuntamiento de Alicante.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Alicante, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos

declarados sobrantes de la Zona del Servicio del Puerto, con una extensión superficial total de setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, totalmente ocupados por las calles de la ciudad de Alicante, que comprenden:

Una faja que comienza en la bifurcación de las carreteras de la playa de San Juan y Valencia por Levante, para seguir por las calles Juan Bautista Lafora y su prolongación, plaza de Puerta del Mar, explanada de España, Parque de Canalejas, calle de Ramón y Cajal y avenida de Loring, terminando por Poniente en el patio de viajeros de la estación de la RENFE de Alicante-Benalúa. Linda la citada faja de terreno: Por el Norte, con la bocacalle llamada San Cayetano, números quince al veinticinco de la prolongación de Juan Bautista Lafora, bocacalle de Teólogo Fábiani, números diez al catorce de la calle de Juan Bautista Lafora, bocacalle Lope de Vega, números uno al nueve de la prolongación de la calle de Juan Bautista Lafora, plaza del Teniente Lucíañez, números cinco al ocho de la calle de Juan Bautista Lafora, bocacalle Bendicho, números uno al cuatro de la calle Juan Bautista Lafora, calle de San Telmo, número uno de la plaza de Puerta del Mar, bocacalle Cervantes, números uno y dos de la explanada de España, bocacalle Capitán Meca, números tres y cuatro de la explanada de España, bocacalle Ingeniero Lafarga, números cinco al nueve de la explanada de España, bocacalle A. Romero, números diez y once de la explanada de España, avenida de Méndez Núñez, número doce de la explanada de España, calle Bilbao, números trece al dieciocho de la explanada de España, calle Coloma, números diecinueve al veintidós de la explanada de España, calle Ojeda, números veintitrés al veintiséis de la explanada de España, calle Valdés, números veintisiete y veintiocho de la explanada de España, calle Lanuza, números veintinueve al treinta y uno de la explanada de España, plaza de Canalejas, números uno al cuatro de Ramón y Cajal, avenida del Doctor Gadea, números cinco y seis de la avenida de Ramón y Cajal, calle de Alemania, números siete al nueve de Ramón y Cajal, calle de Portugal, números diez al catorce de Ramón y Cajal y calle del Pintor Aparicio. Linda por el Sur, con la Zona de Servicio del Puerto, y tiene dicha faja de terreno una extensión superficial de sesenta y tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados; otra faja de terreno que comprende parte del llamado paseo de Gomis, desde las escaleras de acceso a la playa del Postiguet, por Levante, hasta cinco metros antes de llegar a la vía férrea que lo cruza por Poniente; lindando al Norte, con la Zona de Servicio del Puerto (estación de clasificación del Postiguet), y al Sur, con la playa del Postiguet, con una extensión de diez mil trescientos cincuenta metros cuadrados, con destino a vías públicas y municipales.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Alicante se compromete a no ejecutar, ceder, permutar o edificar o levantar construcción alguna en los citados terrenos, a mejorar el acceso a los muelles números uno y dos, como en su día propuso la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, corriendo con todos los gastos que se originen por el amojonamiento de la nueva línea límite de la Zona de Servicio siendo de su cuenta y a su costa, y asimismo con todos los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario, comprometiéndose igualmente a ingresar en el Tesoro la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientas noventa pesetas con setenta céntimos, a que asciende el importe de las columnas de alumbrado, pavimentaciones y alcantarillado, efectuados por el Ministerio de Obras Públicas, y considerándose resuelta la cesión si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, en cuyo caso revertirán al Estado, el cual tendrá derecho a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioro de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Alicante para la firma de la escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 768/1966, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) de la parcela de terreno sita en Regajal, para la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación Nacional considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mis-

mo a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) de una parcela de terreno de siete mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Arroyo de la Luz a Aliseda; Sur, charca de Quebrada; Este, carretera de Cáceres a Portugal, por Alcántara, y al Oeste, calle de Carlos Barriga y cuartel de la Guardia Civil. Inscrita a favor del Ayuntamiento al folio cincuenta y dos, tomo quinientos treinta y seis y ciento diecinueve, finca número cinco mil novecientos cinco, inscripción séptima, libre de cargas y de toda clase de gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cáceres para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 769/1966, de 17 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de una parcela de terreno de dicho término para la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para ceder gratuitamente al Estado el terreno de su propiedad anteriormente referido, libre de cargas y gravámenes.

Por el Ministerio de Educación Nacional se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados, que linda: Al Norte y Sur, en línea de ciento diez metros, y Este, en longitud de ciento treinta y seis como treinta y seis metros, con terrenos de polígono, y por el Oeste, en igual línea de ciento treinta y seis como treinta y seis metros, parte de la finca general destinada a ser cedida a la Junta Central de Formación Profesional e Industrial. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan al tomo mil cuatrocientos sesenta, libro trescientos cincuenta y seis, folio ciento once, finca treinta mil doscientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local y con el expresado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN